

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ACOMPAÑADA POR EL DIRECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANROENSE DE LA MUJER, LA MTRA. MARÍA HADAD CASTILLO, QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de diciembre de 2022, el "INMUJERES" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (Proabim) para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**".

SEGUNDO. El "**PROGRAMA**" tiene como objetivo general contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), para que implementen acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar, a través de la ejecución de proyectos propuestos por los MAM, aprobados y subsidiados por el "INMUJERES". El "**PROGRAMA**" contempla dos modalidades de operación para la población objetivo: I. Implementación de acciones en materia de igualdad y derechos humanos para el adelanto y bienestar de las mujeres en el ámbito de las entidades federativas, y II. Implementación de acciones en materia de igualdad y derechos humanos para el adelanto y bienestar de las mujeres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

TERCERO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente **PRIMERO**.

4

H

14

→

0

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.3 La **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de **Presidenta** del "INMUJERES", de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2022.

I.4 El **Mtro. Marco Antonio Díaz Morales**, **Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta del "INMUJERES", el 02 de junio de 2021.

I.5 Para los fines del "PROGRAMA", se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

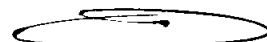
I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40; 41, primer párrafo; 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2 La **Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90, fracción XX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículos 2, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3 La **Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, el 25 de septiembre de 2022 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 19 fracción I, 30 fracción VII y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

II.4 El Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. Eugenio Segura Vázquez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, el 25 de septiembre de 2022 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII y 33 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.5 La Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, la Mtra. María Hadad Castillo, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, el 8 de octubre de 2022, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracciones V y VIII de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer,; y, acude a la celebración del presente instrumento con la previa autorización del H. Consejo Directivo del Instituto Quintanarroense de la Mujer para la suscripción de acuerdos y convenios a pactar o cualquier instrumento con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, , otorgada en Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2022.

II.6 Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en Avenida 22 de enero Número 1, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEL741008GY9.**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene como objeto organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** a los MAM en **Quintana Roo** beneficiados con el **"PROGRAMA"**, mismos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.**

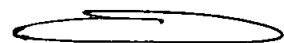
SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"**, a través de la Tesorería de la Federación, radicará los recursos referidos en la cláusula anterior mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria específica que para tal efecto proporcione la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.**

La radicación de recursos se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos, plazos y proyectos beneficiarios de cada ministración serán informados vía oficio por el **"INMUJERES"** a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo,** misma que se compromete a transferir los recursos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

TERCERA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2023.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de presente convenio se realizara a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El **"INMUJERES"** designa a su **Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios,** el **Mtro. Marco Antonio Díaz Morales,** o la persona quien le sustituya en dicho cargo.



La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** designa a la **Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer**, la **Mtra. María Hadad Castillo**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el **"INMUJERES"**.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, no se hayan podido transferir a los MAM beneficiados del **"PROGRAMA"** dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del mismo, deberán ser devueltos al **"INMUJERES"**. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del **"INMUJERES"**, la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el **"INMUJERES"**.

SÉPTIMA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR LOS MAM. La **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre del ejercicio, deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de la totalidad de los reintegros recibidos por parte de los MAM por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

Para efectos de lo anterior, la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo** deberá mantener activa la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del **"PROGRAMA"**, hasta que los MAM beneficiados reciban el oficio de terminación o documento homólogo.

La **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo** podrá cerrar la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del **"PROGRAMA"** una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"** se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas **"patrón sustituto u obligadas solidarias"**.

NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

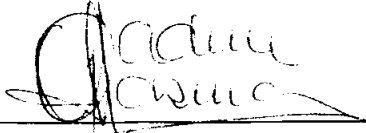
DÉCIMA. JURISDICCIÓN. En caso de que subsistan discrepancias respecto la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"** que no puedan resolverse conforme el proceso señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

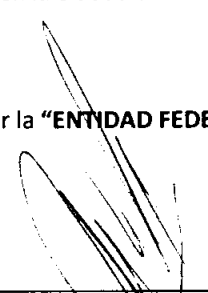
Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2023.

Por el **"INMUJERES"**

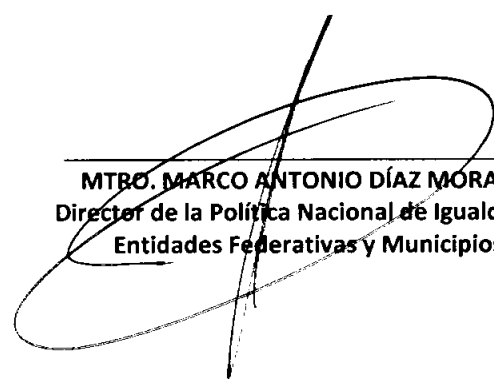


DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta

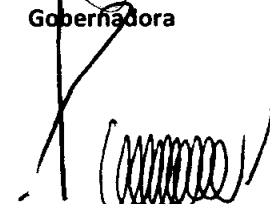
Por la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA
ESPINOSA
Gobernadora



MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES
Director de la Política Nacional de Igualdad en
Entidades Federativas y Municipios



LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
Secretaria de Gobierno



LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
Secretario de Finanzas y Planeación



MTRA. MARÍA HADAD CASTILLO
Directora General del Instituto Quintanroense de
la Mujer

Esta es la última hoja correspondiente al **"CONVENIO"** que celebra el **"INMUJERES"** con la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2023.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES